

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 630014003005-2010-00318-00

Mediante el escrito que antecede, la parte actora a través de apoderada manifiesta que “desiste de la orden de decomiso”, toda vez que el vehículo embargado no ha podido ser aprehendido y por sus características no genera recursos para satisfacer el crédito embargado.

De acuerdo a ello, el despacho entiende que el extremo actor pretende el levantamiento de la medida cautelar ya decretada, empero, se constata en el expediente que la medida de embargo sobre el vehículo de placa CGC-234 marca Chevrolet, modelo 2008, color negro, servicio particular, de propiedad del demandado CARLOS ANDRÉS CRUZ RODRÍGUEZ C.C. 94.285.140 comunicada al Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago Valle mediante oficio No. 1157 del 23 de julio de 2010 fue levantada por dicha autoridad<sup>1</sup> para inscribir el embargo solicitado dentro de proceso de cobro coactivo sobre el mismo vehículo, entendiéndose con ello que tal cautela no está vigente para éste proceso y por ello, no se accederá a lo solicitado.

Frente a la solicitud de oficiar entidades para que brinden información sobre productos financieros del demandado, este despacho judicial accederá a ella por ser procedente.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO**;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, por cuanto la misma ya no está vigente para éste proceso de acuerdo a lo ya expuesto.

**SEGUNDO:** SOLICITAR a EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATACRÉDITO)<sup>2</sup> y CIFIN S.A. (AQUARA S.A.)<sup>3</sup> que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación y a costa de la parte demandante, se sirvan INFORMAR sobre los productos financieros del que sea titular el señor CARLOS ANDRÉS CRUZ RODRÍGUEZ C.C. 94.285.140.

Para tal fin, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, de Armenia**, LÍBRENSE los oficios correspondientes informado lo aquí indicando a fin de que el interesado los diligencie vía correo electrónico o medio físico y procure la emisión de la respuesta.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

<sup>1</sup> Comunicación oficial No. 5944 (folio 84 C2)

<sup>2</sup> CARRERA 7 N° 76 – 35 PISO 10 BOGOTÁ D.C.

<sup>3</sup> CALLE 100 N° 7 A – 81 EDIFICIO UNIVERSA PISO 8 BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d43d6a3e24611362406aaa37319a303e90e215857ab2e32cb75c62699f467ea**

Documento generado en 13/11/2020 03:52:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**